



Gaceta Oficial

Universidad de Carabobo

Año 58

Valencia, 24 de octubre de 2016

EXTRAORDINARIA N° 623

Sumario

Consejo Universitario

- MODIFICACIÓN DEL ACTA CONSTITUTIVA ESTATUTARIA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD SOLIDARIA DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO.**
- REESTRUCTURACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD SOLIDARIA DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO.**

Sesión 1.796 de Fecha 01/07/2016

El Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

Aprobar la **MODIFICACIÓN DEL ACTA CONSTITUTIVA ESTATUTARIA** de la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD SOLIDARIA DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO**, en los siguientes términos:

Yo, **JESSY DIVO DE ROMERO**, venezolana, mayor de edad, casada, Doctora en Ciencias Políticas, titular de la cédula de identidad N° V- 3.920.427, de este domicilio; actuando en mi carácter de Rectora de la Universidad de Carabobo, institución nacional autónoma domiciliada en Valencia, Estado Carabobo, creada mediante Decreto Ejecutivo Nacional de fecha 15 de noviembre de 1892 y Decreto de Reapertura N° 100 de fecha 21 de marzo de 1958, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 25.617, de fecha 22 de marzo de ese mismo año, representación que ejerzo por haber sido electa,

proclamada y debidamente juramentada, según se evidencia de Acta de Proclamación de las Autoridades Rectorales periodo 2008-2012, emanada de la Comisión Electoral Universitaria bajo el N° 325 en fecha 21 de noviembre del año 2008 y N° 326 de fecha trece (13) de diciembre de 2008, respectivamente, y de Acta de Juramentación de fecha 13 de diciembre de 2008, asentada en el libro de Actos Académicos (1958) bajo el folio 77, en ejercicio de las facultades otorgadas en los Artículos 36 numeral 2, y 37 de la Ley de Universidades, mediante este documento presento para su protocolización acta contentiva de **REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD SOLIDARIA PARA EL APOYO DE ESTUDIANTES DE ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICOS Y ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO**, cuya denominación abreviada **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD SOLIDARIA**, entidad debidamente inscrita ante la Oficina de Registro Principal Civil del Estado Carabobo en fecha veinticinco (25) de octubre de 2006, registrada bajo el N° 43, folios 01 al 09, Pto. 1°, tomo 24, suficientemente autorizada conforme lo aprobado en Consejo Universitario en su sesión 1796 de fecha 01 de julio de 2016, tal como se evidencia de certificación emanada del ciudadano Secretario de la Universidad de Carabobo, en oficio signado CU-032-1796-2016, en atención del oficio Nro.

Autoridades Universitarias

Jessy Divo de Romero
Rectora

Ulises Rojas
Vice-Rector Académico

José Ángel Ferreira
Vice-Rector Administrativo

Pablo Aure Sánchez
Secretario

- Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud
- Decano de la Facultad de Ingeniería
- Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
- Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación
- Decana de la Facultad de Odontología
- Decano de la Facultad Experimental de Ciencias y Tecnología

Publíquese

Prof. Jessy Divo de Romero
Rectora Presidenta

Prof. Pablo Aure Sánchez
Secretario

Depósito Legal Número 76-1712

Editado y Publicado en la Unidad de Publicaciones de la Secretaría.
Coordinadores de Edición: Prof. Tania Bencomo, Asistente al Secretario y Asdrúbal Freites C.
Diagramación: Asdrúbal Freites C.





R-02893-16 de fecha 16 de junio de 2016, y que se acompañan a efectos de su vista y constatación. Acordada como fue por el Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo, la modificación de estatutos, a continuación **se vierte, refunde y transcribe el contenido de la reforma parcial, quedando redactados sus Estatutos, en los siguientes términos:**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES FUNDAMENTALES**

**CAPITULO II
DEL PATRIMONIO**

Artículo 5: Patrimonio. La fundación tendrá su patrimonio propio, el cual estará constituido por: a) Los bienes, derechos y obligaciones de los cuales es titular, b) Los aportes que le hiciera la Universidad de Carabobo; c) Los bienes muebles e inmuebles que bajo cualquier título y proveniente de personas, organismos o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, adquiera para el cumplimiento de sus fines; d) Los aportes, donaciones o liberalidades, ordinarios o especiales, que le hicieren personas o instituciones públicas, gubernamentales, no gubernamentales y/o privadas, e) Los ingresos que se obtengan por todos los servicios, verbigracias, asesorías, cursos de actualización, adiestramiento, seminarios, talleres, alquileres de espacios y actividades cinematográficas; f) Los intereses, dividendos y rentas que se obtengan por cualquier título; g) El producto obtenido de las negociaciones, asociaciones, convenios y operaciones que realice; h) Cualquier otro ingreso lícito, eventual o sobrevenido por cualquier título.

PÁRRAFO PRIMERO: La Fundación podrá recibir donaciones y aportes de cualquier clase mientras no desvirtúen o modifiquen sus objetivos fundamentales.

PÁRRAFO SEGUNDO: La aceptación de donaciones y aportes por parte de la Fundación, en todo caso queda sujeta a la decisión favorable del Consejo Directivo tomada en reunión del mismo por las tres cuartas (3/4) partes de sus miembros.

Artículo 6: Adquisición a título oneroso. La Fundación podrá adquirir bienes a título oneroso, en las condiciones que estime conveniente el Consejo Directivo, siempre y cuando tales bienes sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos fundamentales de la Fundación.

**CAPÍTULO III
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Artículo 7.- Dirección y Administración. La Dirección de la Fundación estará a cargo del Consejo Directivo, conformado por cinco (5) miembros principales, a saber: un (1) Presidente, un (1) Director (a) de Secretaría, Promoción y Difusión, un (1) Director (a) de Proyectos de Infraestructura, un (1) Director (a) Administrativo, un (1) Director Ejecutivo, quienes serán de libre nombramiento y remoción por parte del Consejo Universitario, conforme a lo pautado en las Normas sobre las Fundaciones, Asociaciones o Sociedades Civiles o Mercantiles de las Universidades Nacionales, publicadas en Gaceta Oficial de la Re-

pública Bolivariana de Venezuela N° 37.556 de fecha 25 de octubre de 2002 emanadas del Consejo Nacional de Universidades. Además formarán parte del Consejo Directivo dos (2) Vocales, también designados por el Consejo Universitario, quienes se desempeñarán atendiendo a las atribuciones aquí señaladas, con derecho a voz y no a voto en las reuniones del Consejo.

Artículo 8.- Composición del Consejo Directivo. El (la) Rector (a) de la Universidad de Carabobo ejercerá el cargo de Presidente (a) de la Fundación. Podrá el(la) Rector(a), conforme a lo pautado en el artículo 5 de las Normas sobre las Fundaciones, Asociaciones o Sociedades Civiles o Mercantiles de las Universidades Nacionales, designar al presidente de la Fundación quien será de su libre nombramiento y remoción. Los demás miembros del Consejo Directivo serán designados por el Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo a proposición del (de la) Rector(a) de la Universidad de Carabobo, quien procurará que en el mismo tengan participación los diversos organismos representativos del sector universitario vinculados con su objeto. Durarán cinco (5) años en sus funciones o hasta tanto sean sustituidos o reelectos en razón de la culminación del período rectoral en el cual hayan sido designados.

Artículo 15.- Decisiones del Consejo Directivo. Las decisiones del Consejo Directivo se tomarán con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros asistentes a las reuniones válidamente constituidas, y son de obligatorio cumplimiento para todos sus miembros, aun para los ausentes.

PARÁGRAFO ÚNICO: El(la) Presidente(a), Director(a) de Secretaría, Promoción y Difusión, y demás Directores miembros del Consejo Directivo presentes en una reunión de la Fundación, se consideran conformes con las decisiones adoptadas en dicha reunión, a menos que voten en contrario o hagan constar por escrito su voto salvado.

Artículo 17.- Del (De la) Director(a) de Secretaría, Promoción y Difusión. Tendrá las siguientes funciones y/o atribuciones:

1. Presidir las reuniones del Consejo Directivo en caso de ausencia del Presidente.
2. Cumplir y hacer cumplir las normas previstas en esta acta constitutiva-estatutaria, así como las decisiones legítimamente emanadas del Consejo Directivo.
3. Dar cuenta al Presidente(a) de la Fundación de toda comunicación recibida y someterla a consideración del Consejo Directivo.
4. Elaborar las minutas y levantar las actas de las reuniones del Consejo Directivo.
5. Llevar un archivo especial y mantener en custodia la correspondencia recibida, los libros de Actas y la documentación relevante legalmente de la fundación; así como expedir las copias certificadas de dicha documentación, previa autorización del(de la) Presidente(a) y/o el Consejo Directivo.
6. Asumir y cumplir las funciones que le fueren delegadas por el Presidente.

7. Planificar y organizar las convocatorias para la captación y selección de nuevos becarios.
8. Representar al Consejo Directivo en la solicitud y promoción, actividades, mecanismos y gestiones para la obtención de recursos financieros y de cualquier naturaleza patrimonial, que conduzcan al logro de los fines fundacionales.
9. Organizar y coordinar la celebración de toda clase de eventos permitidos, sin propósitos de lucro y con la venia del Consejo Directivo, para el desarrollo del objeto de esta Fundación.
10. Efectuar todos los actos de difusión y promoción de la Fundación que le fueren encomendados por el Consejo Directivo o el Presidente y que redunden beneficio institucional.
11. Presentar al Consejo Directivo los proyectos, planes y cuentas inherentes a sus atribuciones.
12. Cualquier otra atribución que le asigne el Consejo Directivo.

Artículo 32.- Consejo Directivo. Conforme a la publicación efectuada en Sumario de Gaceta de la Universidad de Carabobo Extraordinaria N° 623 de fecha 24 de octubre de 2016, se aprobó RATIFICAR como miembros del Consejo Directivo de esta Fundación, para el ejercicio en los cargos directivos a los siguientes ciudadano: **Presidenta: JESSY DIVO DE ROMERO**, cédula de identidad No. V-3.920.427, **Director de Proyectos de Infraestructura: EDUARDO RONDÓN**, cédula de identidad No V-12.278.896, **Director Ejecutivo: GUSTAVO MERCADO MEDINA** cédula de identidad No V-13.322.638, **1er Vocal: IVÁN EDUARDO UZCATEGUI MORA**, cédula de identidad No V-12.605.395, **2do Vocal: ROLMAN ROJAS** cédula de identidad No V- 13.908.770, y se DESIGNA como **Directora de Secretaría, Promoción y Difusión: CARMEN SUE ESPINOZA**, cédula de identidad N° V-11.809.125. De igual manera se DESIGNA como **Directora Administrativa: NANCY VELOZ RODRÍGUEZ**, cédula de identidad No V-17.066.440. La Asamblea autoriza a certificar el acta a la **Presidenta Prof. Jessy**

Divo de Romero y a la **Directora de Secretaría Promoción y Difusión Prof. Carmen Sue Espinoza**, plenamente identificada, a firmar en la Oficina de Registro Principal del estado Carabobo. Valencia a la fecha de su protocolización.

CU-032-1796-2016

Sesión 1.796 de Fecha 01/06/2016

El Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo,
en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

Aprobar la **REESTRUCTURACIÓN del CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD SOLIDARIA DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO**, el cual estará integrado de la siguiente manera:

Presidenta: Prof(a). JESSY DIVO DE ROMERO, titular de la cédula de identidad Nro. V-3.920.427; **Director de Proyectos e Infraestructura: EDUARDO RONDÓN DÍAZ**, titular de la cédula de identidad Nro. V-10.855.620, **Director Administrativo: NANCY VELOZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nro. V-17.066.440, **Director Ejecutivo: GUSTAVO MERCADO MEDINA**, titular de la cédula de identidad Nro. V-13.322.638, **Directora de Secretaría, Promoción y Difusión a la Prof(a). CARMEN SUE ESPINOZA**, titular de la cédula de identidad Nro. V-11.809.125, **Primer Vocal: IVÁN UZCÁTEGUI MORA**, titular de la cédula de identidad Nro. 12.605.395 y **Segundo Vocal: ROLMAN ROJAS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nro. 13.908.770

CU-032-1796-2016



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
Secretaría